

DECRETO No. 0135

“Por el cual se fijan las tarifas de publicación en la Gaceta de Santander para el año 2017”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la ley 57 de 1985 establece que la Nación, los Departamentos y los Municipios incluirán en sus respectivos Diarios, Gacetas, o Boletines Oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos.

El conocimiento de los actos administrativos y contratos que celebra la Administración permite el cumplimiento de los principios de la función pública de publicidad y moralidad, y su vez, la contradicción de los mismos por los interesados.

Que las tarifas no se han actualizado desde el año 2014 y teniendo en cuenta el incremento establecido por la Junta Directiva del Banco de la República como meta de inflación esperada para el año 2017, que para efectos legales corresponde al 5% como meta puntual; en consecuencia el costo de los derechos de publicación en la Gaceta de Santander, debe ajustarse a dicho porcentaje.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar para el año 2017 las siguientes tarifas de publicación en la Gaceta de Santander de los documentos que requieran ser publicados, teniendo en cuenta el incremento establecido por la Junta Directiva del Banco de la República, como meta de inflación esperada para el año 2017 que para efectos legales corresponde al 5% como meta puntual Así:

DOCUMENTOS	
CLASE	Valor en pesos
PERSONERIA JURIDICA POR PRIMERA VEZ, CANCELACION, INSCRIPCION DE DIGNATARIOS O REFORMA ESTATUTARIA	30.216
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: (SALUD, MINISTERIOS)	30.216
FINIQUITOS	30.216
EXPEDIENTES DE TITULOS O DENUNCIAS DE MINAS HASTA 2 PAGINAS	35.883
POR PAGINA ADICIONAL	16.996

DECRETO

0135

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 2

DOCUMENTOS	
CLASE	Valor en pesos
RECONOCIMIENTO RECOMPENSAS CDMB	35.883
HASTA 2 PAGINAS	
POR PAGINA ADICIONAL	16.996
ACUERDOS	30.216
HASTA 2 PAGINAS	
POR PAGINA ADICIONAL	16.996
DOCUMENTOS NO MENCIONADOS	30.216
HASTA 2 PAGINAS	
POR PAGINA ADICIONAL	16.996
EJEMPLAR GACETA DE SANTANDER	1.451

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

27 JUN. 2017

Expedido en Bucaramanga,



DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
 Gobernador de Santander

Proyectó: Mercedes Martínez C. - Coordinadora Grupo Gestión Documental
 Revisó: Oficina Jurídica

E.P.G.